

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, Y LAS UNIVERSIDADES: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO EN LO SUCESIVO “**LAS UNIVERSIDADES**”, REPRESENTADAS POR SUS RECTORES ALBERTO LUGO LEDESMA, LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO Y FERNANDO FILEMÓN FERRUSCA ORTÍZ, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración **Tercera** de este instrumento.

En dichos Convenios, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para “**LAS UNIVERSIDADES**”.

2.- Por Ley y Decreto expedidos por la Legislatura del Estado, “**LAS UNIVERSIDADES**” se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de Educación Superior “Tecnológico”.

3.- Con fecha 31 de enero de 2025, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a “**LAS UNIVERSIDADES**” a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de **\$297,398,436.00** (**Doscientos noventa y siete millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.**).

En la Cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONVENIO**” se estableció que “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acordaron asignar por partes iguales a “**LAS UNIVERSIDADES**”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	\$46,275,038.00	\$46,275,038.00	\$92,550,076.00

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Tecnológica de Corregidora	\$12,741,114.00	\$12,741,114.00	\$25,482,228.00
Universidad Tecnológica de Querétaro	\$89,683,066.00	\$89,683,066.00	\$179,366,132.00
Total	\$148,699,218.00	\$148,699,218.00	\$297,398,436.00

Asimismo, en la Cláusula **DÉCIMA QUINTA** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que, Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que, dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que, la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las

09 11/25

atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que, asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que, concurre con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**LAS UNIVERSIDADES**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a “**LAS UNIVERSIDADES**” las cantidades que se precisan en el presente Convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que, para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO**”:**

II.1.- Que, el Estado de Querétaro es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

II.2.- Que, Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 15 de octubre de 2021, por el cual Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, delegó en la Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios relacionados de manera directa con las atribuciones que a la dependencia a su cargo le confiera la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

II.3.- Que, Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre “LA SEP”, en los términos del presente instrumento, a “**LAS UNIVERSIDADES**”.

II.4.- Que, para apoyar el financiamiento de “**LAS UNIVERSIDADES**”, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SEP**”, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la Entidad.

II.5.- Que, cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

II.6.- Que, para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 5 de Mayo esquina Pasteur, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

III.- De “LAS UNIVERSIDADES**”:**

III.1.- Universidad Tecnológica de Corregidora.

- a) Es un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 12 de julio del 2013 y reformado el 30 de septiembre de 2021.
- b) De acuerdo con su artículo 4 fracciones I, II, III y IV del citado Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora tiene por objeto: impartir educación superior, en sus diferentes modalidades, en los niveles de Técnico Superior Universitario, Licencia Profesional, Licenciatura y Posgrado con la finalidad de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos en beneficio de los sectores público, privado y social; ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, así como ofrecer la continuidad de estudios para la obtención del nivel de Licencia Profesional o Licenciatura, con las características de intensidad, pertenencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de

otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional), Licenciatura y Posgrado.

- c) Alberto Lugo Ledesma, Rector de la Universidad Tecnológica de Corregidora cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 fracción XI del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 12 de julio de 2013 y reformado el 30 de septiembre de 2021; 23 fracción I y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Acuerdo II-OR-04-2023 del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora, el Consejo Directivo, autoriza al Rector de la Universidad Tecnológica de Corregidora a celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad.
- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 413, Santa Bárbara – Coroneo km. 11.2, C.P. 76924, Corregidora, Qro.

III.2.- Universidad Tecnológica de Querétaro.

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Querétaro", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 09 de junio de 1994 y reformada, derogada y adicionada mediante la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro publicada en el mismo medio el día 23 de agosto del 2002. La Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro fue reformada y publicada en el mismo medio los días 17 de junio del 2009, 11 de noviembre de 2011 y 30 de septiembre de 2021.
- b) De acuerdo con el artículo 5 fracciones I y II de la citada Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos en beneficio de los sectores públicos, privado y social; Realizar estudios, proyectos e investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, así como a elevar la calidad de vida de la comunidad.
- c) Luis Fernando Pantoja Amaro, Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 09 de junio de 1994 y reformada, derogada y adicionada mediante la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro publicada en el mismo medio el día 23 de agosto del 2002. La Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro fue reformada y publicada en el mismo medio los días 17 de junio del 2009, 11 de noviembre de 2011 y 30 de septiembre de 2021; 23 fracción I y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Pie de la Cuesta No. 2501, Colonia Unidad Nacional, C.P. 76148, Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro.

III.3.- Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro.

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 21 de mayo de 1999 y reformado mediante Decretos por los que se reforma el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, publicados en el mismo medio los días 07 de agosto del 2009, 03 de septiembre del 2010 y 30 de septiembre de 2021 respectivamente.
- b) De acuerdo con el artículo 5 fracciones I y II del citado Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro", tiene por objeto: impartir educación superior en sus diferentes modalidades en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos en beneficio de los sectores públicos, privado y social; realizar estudios, proyectos e investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, así como a elevar la calidad de vida de la comunidad.
- c) Fernando Filemón Ferrusca Ortiz, Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 15 fracción I y 16 fracción II del Decreto que reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 03 de septiembre del 2010; 23 fracción I y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida La Palma número 125, Colonia Vista Hermosa, C.P. 76826, de la Ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que, conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que, es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LAS UNIVERSIDADES"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio modificar la Cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo y el **ANEXO TÉCNICO**, numerales 1, 2 y 3 de “**EL CONVENIO**”.

SEGUNDA. - “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acuerdan modificar la Cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo de “**EL CONVENIO**”, para quedar como sigue:

[...]

“**LA SEP**” aportará a “**LAS UNIVERSIDADES**” los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$165,217,658.00 (Ciento sesenta y cinco millones doscientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al “Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales” señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente Convenio, para lo cual “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, previo a la ministración de recursos, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

TERCERA. - “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” acuerdan modificar el **ANEXO TÉCNICO**, numerales 1, 2 y 3 de “**EL CONVENIO**”, para quedar como el que se adjunta al presente Convenio Modificatorio, mismo que una vez firmado por “**LAS PARTES**”, pasará a formar parte integrante de “**EL CONVENIO**”.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la Cláusula **SEGUNDA**, así como en el **ANEXO TÉCNICO** de “**EL CONVENIO**”, a que se refieren las Cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “**EL CONVENIO**”, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA. - El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **28 de noviembre de 2025**.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2025**.

Por: “**LA SEP**”

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Por: “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

Martha Elena Soto Obregón
Secretaria de Educación del Poder
Ejecutivo del Estado de Querétaro

0911/25


Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas


Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado de Querétaro

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Luis Fernando Pantoja Amaro
Rector de la Universidad Tecnológica de
Querétaro


Alberto Lugo Ledesma
Rector de la Universidad Tecnológica
de Corregidora


Fernando Filemón Ferrusca Ortiz
Rector de la Universidad Tecnológica de San
Juan del Río, Querétaro

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

• **RECURSO ORIGINAL:**

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: **\$148,699,218.00 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$148,699,218.00 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**

• **RECURSOS AMPLIADOS:**

- c) Recursos federales: **Hasta por \$16,518,440.00 (Dieciséis millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).**
- d) Recursos estatales: **\$16,518,440.00 (Dieciséis millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).**

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	\$52,163,800.00	\$52,163,800.00	\$104,327,600.00
Universidad Tecnológica de Corregidora	\$14,206,639.00	\$14,206,639.00	\$28,413,278.00
Universidad Tecnológica de Querétaro	\$98,847,219.00	\$98,847,219.00	\$197,694,438.00
Total	\$165,217,658.00	\$165,217,658.00	\$330,435,316.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de San Juan del Río

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$6,100,000.00	\$6,100,000.00	
Febrero	\$0.00	\$3,700,000.00	\$3,700,000.00	
Marzo	\$18,510,015.00	\$3,700,000.00	\$22,210,015.00	
Abril	\$13,882,511.00	\$3,700,000.00	\$17,582,511.00	
Mayo	\$0.00	\$3,700,000.00	\$3,700,000.00	
Junio	\$0.00	\$3,100,000.00	\$3,100,000.00	
Julio	\$6,941,255.00	\$3,100,000.00	\$10,041,255.00	
Agosto	\$0.00	\$4,100,000.00	\$4,100,000.00	
Septiembre	\$0.00	\$3,896,593.00	\$3,896,593.00	

Enero a noviembre 2025

Universidad Tecnológica de San Juan del Río

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Octubre	\$6,941,257.00	\$4,100,000.00	\$11,041,257.00	
Noviembre	\$0.00	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	
Diciembre	\$5,888,762.00	\$8,967,207.00	\$14,855,969.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$52,163,800.00	\$52,163,800.00	\$104,327,600.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Corregidora

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	
Febrero	\$0.00	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	
Marzo	\$5,096,445.00	\$1,100,000.00	\$6,196,445.00	
Abril	\$3,822,334.00	\$1,100,000.00	\$4,922,334.00	
Mayo	\$0.00	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	
Junio	\$0.00	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	
Julio	\$1,911,167.00	\$1,100,000.00	\$3,011,167.00	
Agosto	\$0.00	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	
Septiembre	\$0.00	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	
Octubre	\$1,911,168.00	\$1,100,000.00	\$3,011,168.00	
Noviembre	\$0.00	\$1,741,114.00	\$1,741,114.00	
Diciembre	\$1,465,525.00	\$1,465,525.00	\$2,931,050.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$14,206,639.00	\$14,206,639.00	\$28,413,278.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Querétaro

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$12,000,000.00	\$12,000,000.00	
Febrero	\$0.00	\$10,500,000.00	\$10,500,000.00	
Marzo	\$35,873,226.00	\$6,500,000.00	\$42,373,226.00	Enero a noviembre 2025

Universidad Tecnológica de Querétaro

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Abril	\$26,904,919.00	\$6,500,000.00	\$33,404,919.00	
Mayo	\$0.00	\$6,500,000.00	\$6,500,000.00	
Junio	\$0.00	\$6,500,000.00	\$6,500,000.00	
Julio	\$13,452,459.00	\$8,000,000.00	\$21,452,459.00	
Agosto	\$0.00	\$6,500,000.00	\$6,500,000.00	
Septiembre	\$0.00	\$6,500,000.00	\$6,500,000.00	
Octubre	\$13,452,462.00	\$6,500,000.00	\$19,952,462.00	
Noviembre	\$0.00	\$13,683,066.00	\$13,683,066.00	
Diciembre	\$9,164,153.00	\$9,164,153.00	\$18,328,306.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$98,847,219.00	\$98,847,219.00	\$197,694,438.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

0911/25

3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

22EUT0001G - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 62,904.55	\$ 62,904.55	\$ 754,854.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 55,507.45	\$ 499,567.05	\$ 5,994,804.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 28,607.05	\$ 429,105.75	\$ 5,149,269.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	28	\$ 434,306.20	\$ 1,176,592.35	\$ 14,119,108.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	6	\$ 34,980.15	\$ 209,880.90	\$ 2,518,570.80
PROFESOR ASOCIADO "A"	10	\$ 17,357.00	\$ 173,570.00	\$ 2,082,840.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	8	\$ 19,463.40	\$ 155,707.20	\$ 1,868,486.40
PROFESOR ASOCIADO "C"	47	\$ 21,807.15	\$ 1,024,936.05	\$ 12,299,232.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3,291	\$ 502.30	\$ 1,653,069.30	\$ 19,836,831.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 3,217,163.45	\$ 38,605,961.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 20,820.35	\$ 20,820.35	\$ 249,844.20
COORDINADOR	7	\$ 15,242.45	\$ 106,697.15	\$ 1,280,365.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
Especialista Técnico	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 9,529.85	\$ 95,298.50	\$ 1,143,582.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	9	\$ 8,364.00	\$ 75,276.00	\$ 903,312.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	4	\$ 8,364.00	\$ 33,456.00	\$ 401,472.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 8,364.00	\$ 75,276.00	\$ 903,312.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$ 8,364.00	\$ 41,820.00	\$ 501,840.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	56	\$ 272,242.25	\$ 540,648.00	\$ 6,487,776.00

TOTAL SUELDOS \$ 59,212,845.60

0911/25

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 1,568,789.80	\$ 4,289,551.27	\$ 720,864.00	\$ 6,579,205.07
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 392,197.45	-	\$ -	\$ 392,197.45
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 2,573,730.76	\$ 432,518.40	\$ 3,006,249.16
SEGURIDAD SOCIAL ¹⁾	9.97%	\$ 1,814,251.77	\$ 3,849,014.35	\$ 646,831.27	\$ 6,310,097.39
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²⁾	3.175%	\$ 577,758.21	\$ 1,225,739.27	\$ 205,986.89	\$ 2,009,484.37
CUOTA SOCIAL SALUD ³⁾	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,250.40	\$ 37,071.16	\$ 8,500.80	\$ 49,822.36
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ²⁾	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,680.00	\$ 14,652.63	\$ 3,360.00	\$ 19,692.63
APOYO A LA VIVIENDA ⁴⁾	5%	\$ 909,855.45	\$ 1,930,298.07	\$ 324,388.80	\$ 3,164,542.32
RETIRO ²⁾	2%	\$ 282,382.16	\$ 772,119.23	\$ 129,755.52	\$ 1,184,256.91
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 5,551,165.24	\$ 14,692,176.74	\$ 2,472,205.68	\$ 22,715,547.66

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 1,199,701.20	\$ 946,243.20	\$ 2,145,944.40
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 1,390,118.40	\$ -	\$ 1,390,118.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ 74,372.40	\$ -	\$ 74,372.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ 73,512.00	\$ -	\$ 73,512.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ 66,844.80	\$ -	\$ 66,844.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 430,670.40	\$ -	\$ 430,670.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 691,110.00	\$ -	\$ 691,110.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,926,329.20	\$ 946,243.20	\$ 4,872,572.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 42,840.00	\$ 544,080.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 16,095.60	\$ 16,095.60
LENTES	60	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 153,000.00	\$ 153,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	\$ 714.00	ANUAL	\$ 64,260.00	\$ 64,260.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 5,656.35	\$ 5,656.35
GASTOS DE SÉPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	71	\$ 997.55	ANUAL	\$ 70,826.05	\$ 70,826.05
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,291	\$ 24.95	ANUAL	\$ 82,110.45	\$ 82,110.45
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 942,238.45

TOTAL PRESTACIONES

28,530,358.51

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 59,212,845.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 28,530,358.51
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 87,743,204.11

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELdos Y PRESTACIONES	\$ 43,871,602.00	\$ 43,871,602.00	\$ 87,743,204.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 43,871,602.00	\$ 43,871,602.00	\$ 87,743,204.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 8,292,198.00	\$ 8,292,198.00	\$ 16,584,396.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 8,292,198.00	\$ 8,292,198.00	\$ 16,584,396.00

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 52,163,800.00	\$ 52,163,800.00	\$ 104,327,600.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariabilmente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

22EUT0003E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA
S U E L D O S
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 55,507.45	\$ 222,029.80	\$ 2,664,357.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$ 28,607.05	\$ 143,035.25	\$ 1,716,423.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	12	\$ 434,306.20	\$ 550,080.05	\$ 6,600,960.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	7	\$ 21,807.15	\$ 152,650.05	\$ 1,831,800.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	2	\$ 14,770.60	\$ 29,541.20	\$ 354,494.40
TECNICO ACADÉMICO "B"	7	\$ 16,247.55	\$ 113,732.85	\$ 1,364,794.20
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	550	\$ 502.30	\$ 276,265.00	\$ 3,315,180.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 572,189.10	\$ 6,866,219.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 20,820.35	\$ 20,820.35	\$ 249,844.20
COORDINADOR	1	\$ 15,242.45	\$ 15,242.45	\$ 182,909.40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,991.00	\$ 11,991.00	\$ 143,892.00
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	5	\$ 9,529.85	\$ 47,649.25	\$ 571,791.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	7	\$ 8,364.00	\$ 58,548.00	\$ 702,576.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 8,364.00	\$ 33,456.00	\$ 401,472.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	31	\$ 272,242.25	\$ 288,075.05	\$ 3,456,900.60

TOTAL SUELDOS \$ 16,924,130.40

0911/25

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 733,440.07	\$ 762,918.80	\$ 384,100.07	\$ 1,880,458.93
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 183,360.02	\$ -	\$ -	\$ 183,360.02
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 457,751.28	\$ 230,460.04	\$ 688,211.32
SEGURIDAD SOCIAL ^{1/}	9.97%	\$ 871,595.65	\$ 684,567.04	\$ 344,652.99	\$ 1,900,815.67
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{1/2}	3.175%	\$ 277,564.31	\$ 218,004.05	\$ 109,756.59	\$ 605,324.95
CUOTA SOCIAL SALUD ^{1/3}	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,821.60	\$ 6,823.01	\$ 4,705.80	\$ 13,350.41
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{1/2}	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 720.00	\$ 2,696.84	\$ 1,860.00	\$ 5,276.84
APOYO A LA VIVIENDA ^{1/4}	5%	\$ 437,109.15	\$ 343,313.46	\$ 172,845.03	\$ 953,267.64
RETIRO ^{1/2}	2%	\$ 132,019.21	\$ 137,325.38	\$ 69,138.01	\$ 338,482.61
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,637,630.00	\$ 2,613,399.86	\$ 1,317,518.53	\$ 6,568,548.40

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 270,355.20	\$ 523,813.20	\$ 794,168.40
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 232,320.00	\$ -	\$ 232,320.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 64,142.40	\$ -	\$ 64,142.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ 7,964.40	\$ -	\$ 7,964.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ 29,517.60	\$ -	\$ 29,517.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 115,500.00	\$ -	\$ 115,500.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 719,799.60	\$ 523,813.20	\$ 1,243,612.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 14,280.00	\$ 171,360.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 5,365.20	\$ 5,365.20
LENTEs	20	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 51,000.00	\$ 51,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 714.00	ANUAL	\$ 21,420.00	\$ 21,420.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 1,885.45	\$ 1,885.45
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	16	\$ 997.55	ANUAL	\$ 15,960.80	\$ 15,960.80
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	550	\$ 24.95	ANUAL	\$ 13,722.50	\$ 13,722.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 316,923.95

TOTAL PRESTACIONES

8,129,085.15

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 16,924,130.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 8,129,085.15
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 25,053,215.55

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 12,526,608.00	\$ 12,526,608.00	\$ 25,053,216.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 12,526,608.00	\$ 12,526,608.00	\$ 25,053,216.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,680,031.00	\$ 1,680,031.00	\$ 3,360,062.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 1,680,031.00	\$ 1,680,031.00	\$ 3,360,062.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 14,206,639.00	\$ 14,206,639.00	\$ 28,413,278.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su ejercicio.

- ¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE
- ² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- ³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



Handwritten signature in blue ink.

Página 17 de 22

Handwritten signature in blue ink.

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

22EUT0005C - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

S U E L D O S

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	0	\$ 74,000.10	\$ -	\$ -
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 39,367.60	\$ 314,940.80	\$ 3,779,289.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	19	\$ 28,607.05	\$ 543,533.95	\$ 6,522,407.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	27	\$ 434,306.20	\$ 858,474.75	\$ 10,301,697.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	11	\$ 25,209.85	\$ 277,308.35	\$ 3,327,700.20
PROFESOR TITULAR "B"	12	\$ 29,840.95	\$ 358,091.40	\$ 4,297,096.80
PROFESOR TITULAR "C"	11	\$ 34,980.15	\$ 384,781.65	\$ 4,617,379.80
PROFESOR ASOCIADO "A"	71	\$ 17,357.00	\$ 1,232,347.00	\$ 14,788,164.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	29	\$ 19,463.40	\$ 564,438.60	\$ 6,773,263.20
PROFESOR ASOCIADO "C"	33	\$ 21,807.15	\$ 719,635.95	\$ 8,635,631.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	3	\$ 16,247.55	\$ 48,742.65	\$ 584,911.80
TECNICO ACADÉMICO "C"	84	\$ 17,872.10	\$ 1,501,256.40	\$ 18,015,076.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,773	\$ 502.30	\$ 1,392,877.90	\$ 16,714,534.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 6,479,479.90	\$ 77,753,758.30

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	1	\$ 23,182.55	\$ 23,182.55	\$ 278,190.60
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 20,820.35	\$ 20,820.35	\$ 249,844.20
COORDINADOR	9	\$ 15,242.45	\$ 137,182.05	\$ 1,646,184.60
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 15,242.45	\$ 15,242.45	\$ 182,909.40
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,991.00	\$ 11,991.00	\$ 143,892.00
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	36	\$ 9,529.85	\$ 343,074.60	\$ 4,116,895.20
TECNICO BIBLIOTECARIO	5	\$ 8,364.00	\$ 41,820.00	\$ 501,840.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	7	\$ 8,364.00	\$ 58,548.00	\$ 702,576.00
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	7	\$ 8,364.00	\$ 58,548.00	\$ 702,576.00
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	4	\$ 8,364.00	\$ 33,456.00	\$ 401,472.00
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	12	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00	\$ 1,204,416.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 8,364.00	\$ 66,912.00	\$ 802,944.00
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	13	\$ 8,364.00	\$ 108,732.00	\$ 1,304,784.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	109	\$ 272,242.25	\$ 1,053,333.00	\$ 12,639,996.00

TOTAL SUELDOS

\$ 100,695,451.80

0911/25

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,144,633.00	\$ 8,639,306.53	\$ 1,404,444.00	\$ 11,188,383.53
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 286,158.25	\$ -	\$ -	\$ 286,158.25
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 5,183,583.92	\$ 842,666.40	\$ 6,026,250.32
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 1,450,819.19	\$ 7,752,049.75	\$ 1,260,207.60	\$ 10,463,076.54
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 462,021.15	\$ 2,468,681.84	\$ 401,319.87	\$ 3,332,022.87
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,098.60	\$ 60,712.01	\$ 16,546.20	\$ 81,356.81
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,620.00	\$ 23,996.84	\$ 6,540.00	\$ 32,156.84
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 727,592.37	\$ 3,887,687.94	\$ 631,999.80	\$ 5,247,280.11
RETIRO ²	2%	\$ 206,033.94	\$ 1,555,075.18	\$ 252,799.92	\$ 2,013,909.04
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,282,976.50	\$ 29,571,094.02	\$ 4,816,523.79	\$ 38,670,594.31

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 4,291,888.80	\$ 1,841,794.80	\$ 6,133,683.60
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 1,171,315.20	\$ -	\$ 1,171,315.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ 110,998.80	\$ -	\$ 110,998.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ 133,372.80	\$ -	\$ 133,372.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ 136,349.40	\$ -	\$ 136,349.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ 521,935.20	\$ -	\$ 521,935.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ 242,312.40	\$ -	\$ 242,312.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 302,385.60	\$ -	\$ 302,385.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ 12,650.40	\$ -	\$ 12,650.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ 438,681.60	\$ -	\$ 438,681.60
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 582,330.00	\$ -	\$ 582,330.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 7,944,220.20	\$ 1,841,794.80	\$ 9,786,015.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 42,840.00	\$ 514,080.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 16,095.60	\$ 16,095.60
LENTES	60	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 153,000.00	\$ 153,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	\$ 714.00	ANUAL	\$ 64,260.00	\$ 64,260.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 5,656.35	\$ 5,656.35
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	254	\$ 997.55	ANUAL	\$ 253,377.70	\$ 253,377.70
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,773	\$ 24.95	ANUAL	\$ 69,186.35	\$ 69,186.35
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 1,111,866.00

TOTAL PRESTACIONES

49,568,475.31

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 111,937,783.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 54,089,699.99
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 166,027,483.79

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELdos Y PRESTACIONES	\$ 83,013,742.00	\$ 83,013,742.00	\$ 166,027,484.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 83,013,742.00	\$ 83,013,742.00	\$ 166,027,484.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 15,833,477.00	\$ 15,833,477.00	\$ 31,666,954.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 15,833,477.00	\$ 15,833,477.00	\$ 31,666,954.00

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 98,847,219.00	\$ 98,847,219.00	\$ 197,694,438.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

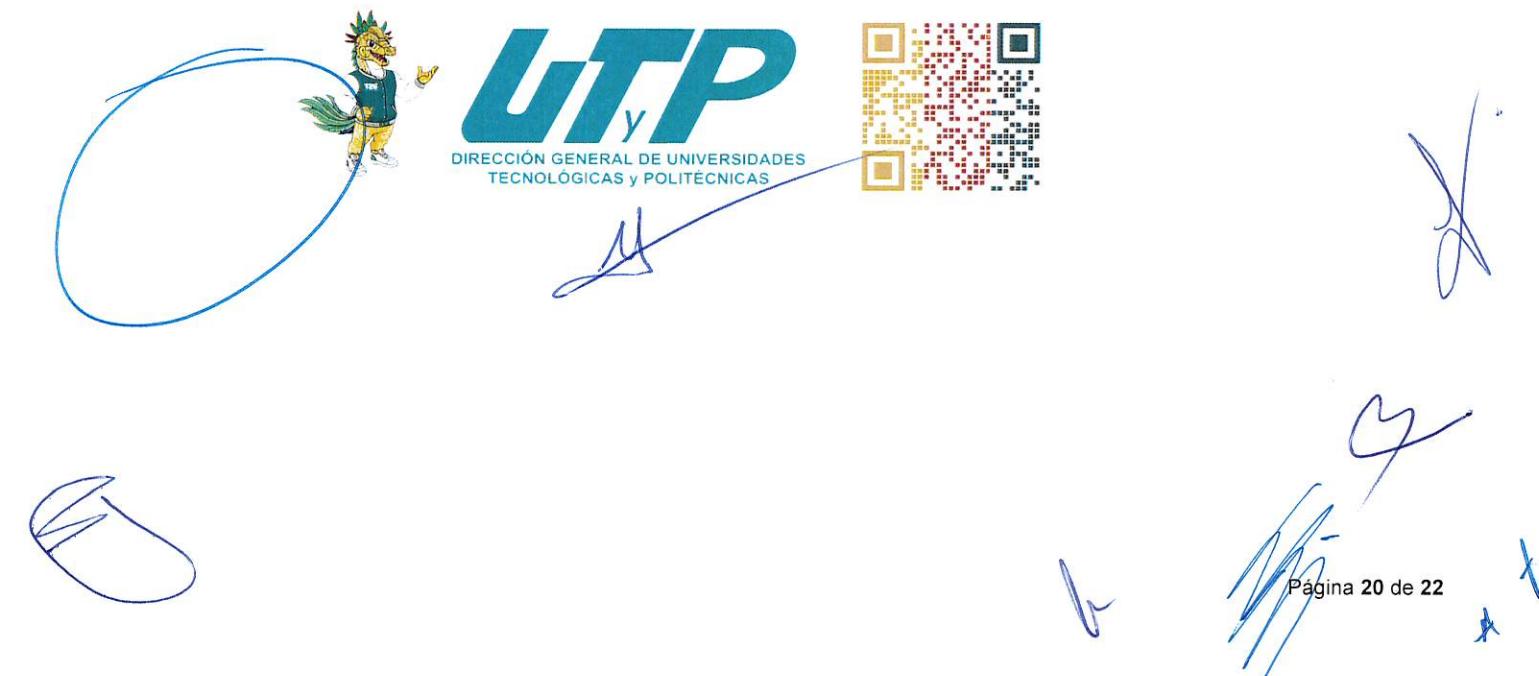
Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



0911/25



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA B-II

22EUT0005C - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 87,862.70	\$ 87,862.70	\$ 1,054,352.40
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 71,818.85	\$ 71,818.85	\$ 861,826.20
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$ 71,818.85	\$ 71,818.85	\$ 861,826.20
ABOGADO GENERAL	1	\$ 58,780.05	\$ 58,780.05	\$ 705,360.60
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 58,780.05	\$ 58,780.05	\$ 705,360.60
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 58,780.05	\$ 587,800.50	\$ 7,053,606.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	-	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 28,607.05	-	-
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	15	\$ 475,815.20	\$ 936,861.00	\$ 11,242,332.00

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 1,249,148.00	\$ -	\$ -	\$ 1,249,148.00
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 312,287.00	\$ -	\$ -	\$ 312,287.00
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEGURIDAD SOCIAL ¹⁾	9.97%	\$ 1,501,003.44	\$ -	\$ -	\$ 1,501,003.44
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²⁾	3.175%	\$ 478,002.60	\$ -	\$ -	\$ 478,002.60
CUOTA SOCIAL SALUD ³⁾	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,277.00	\$ -	\$ -	\$ 2,277.00
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ²⁾	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 900.00	\$ -	\$ -	\$ 900.00
APOYO A LA VIVIENDA ⁴⁾	5%	\$ 752,760.00	\$ -	\$ -	\$ 752,760.00
RETIRO ²⁾	2%	\$ 224,846.64	\$ -	\$ -	\$ 224,846.64
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,521,224.68	\$ -	\$ -	\$ 4,521,224.68

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 11,242,332.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,521,224.68
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 15,763,556.68

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 7,881,778.00	\$ 7,881,778.00	\$ 15,763,556.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 7,881,778.00	\$ 7,881,778.00	\$ 15,763,556.00



UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



(*) Estos sueldos y sus prestaciones en lo correspondiente a las figuras de mando de manera "excepcional" podrán ser ajustados al sueldo mensual unitario del Tabulador "B-II", siempre y cuando los ocupantes sean registrados por la Universidad en la DGUTyP, mismos que son referenciados en el Oficio No. 514.1.3179/2023, ello en respecto a sus derechos laborales y derivado del proceso de transición al Tabulador "A" que en el mismo se refiere.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2025.

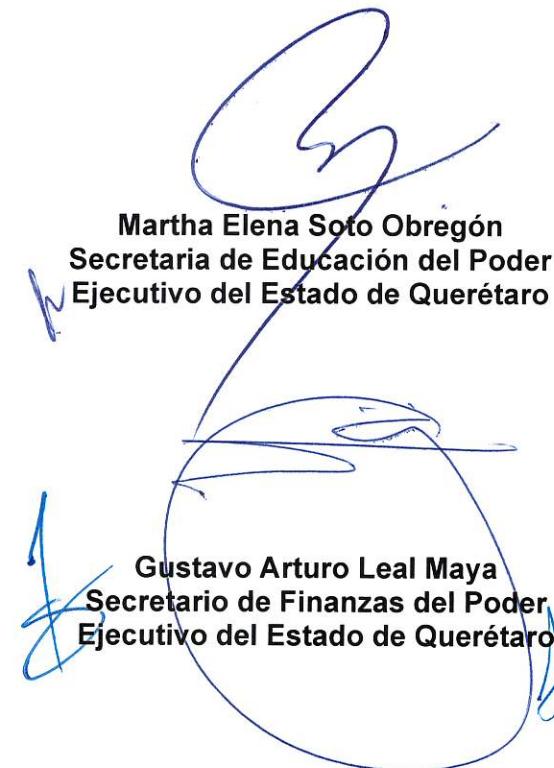
0911/25

Por: "LA SEP"



Ricardo Villanueva Lomeli
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Martha Elena Soto Obregón
Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Luis Fernando Pantoja Amaro
Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro



Alberto Lugo Ledesma
Rector de la Universidad Tecnológica de Corregidora



Fernando Filemón Ferrusca Ortiz
Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".